

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.D.P.0001/2021/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

--- Se hace saber a las partes que, mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del año antes citado, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

--- Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número SA/UT/247/2021; signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca; a través del cual da respuesta al requerimiento de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.-----

--- Es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, se tiene por no cumplido el requerimiento de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno y, como consecuencia a la resolución de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado citado con antelación. En consecuencia, derivado del cambio de administración que se llevó a cabo, se deja sin efecto la vista al Consejo General emitido mediante acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, por las razones vertidas en el presente acuerdo. -----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información



Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número SA/UT/247/2021, con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 53, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno; el cual feneció el uno de octubre de dos mil veintiuno; por lo que se tiene al Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, dando respuesta de manera **extemporánea**; al requerimiento de fecha antes citada, por lo que se le insta a dicho Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia para que en lo subsecuente, dé cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente**, con la información emitida mediante oficio número SA/UT/147/2021; signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz, en su carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----





- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.



C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOSMILVEINTITRES DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.D.P.0001/2021/SICOM.

LAPM/ubs

SE CUMPLE RESOLUCIÓN R.R.D.P. 0001/2021/SICOM

De: unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx

Fecha: 14/12/2021 14:19

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Cc: [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL CORREO ELECTRONICO DEL RECURRENTE.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y**

BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E:

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el expediente de recurso de revisión R.R.D.P. 0001/2021/SICOM; por tal razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/246/2021 de fecha catorce de noviembre del año en curso, se le envió al recurrente el Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia de la Información dictado por el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Administración.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**



Adjuntos (1 archivo, 407.2 KB)

- respuesta expediente R.R.D.P.0001-2021-SICOM.pdf (407.2 KB)

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Oficio: No. SA/UT/247/2021

Asunto: Se remite información.

Recurso de Revisión: R.R.D.P. 0001/2021/SICOM

Expediente Interno: SA/UT/265/2020

Tlaxiactac de Cabrera a 14 de diciembre del año 2021.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el expediente de recurso de revisión R.R.D.P. 0001/2021/SICOM; por tal razón le manifiesto que mediante oficio SA/UT/246/2021 de fecha catorce de noviembre del año en curso, se le envió al recurrente el Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia de la Información dictado por el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Administración.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p.: Act. José Germán Espinosa Santibañez.- Secretario de Administración.- Para conocimiento.
Expediente y Minutario.

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
CAMR	CAMR	JJRR	TMVM

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19

Oficio: No. SA/UT/246/2021

Asunto: Se remite información.

Recurso de Revisión: R.R.D.P. 0001/2021/SICOM

Expediente Interno: SA/UT/265/2020

Tlaxiáctac de Cabrera a 14 de diciembre del año 2021.

RECURRENTE DE FOLIO 01298220

OLAF IVÁN CORRO LABRA

PRESENTE:

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el expediente de recurso de revisión R.R.D.P. 0001/2021/SICOM; por tal razón sírvase encontrar anexo al presente el Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia de la Información dictado por el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Administración.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p.: Act. José Germán Espinosa Santibañez. - Secretario de Administración. Para conocimiento.
Expediente y Minutario.

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
CAMR	CAMR	JJRR	MVM

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. - COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. - ACUERDO DE DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN R.R.D.P.0001/2021/SICOM ANTE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO. - TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - En cumplimiento al acuerdo único de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintiuno y visto el estado que guarda el expediente de recurso de revisión R.R.D.P.0001/2021/SICOM tramitado ante el órgano garante, del cual se desprende la solicitud de acceso a la información con folio 01298220, realizada por el ciudadano **Olaf Iván Corro Labra**, recibida el treinta de noviembre del año dos mil veinte vía INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a la letra dice: "SOLICITO EL ORIGINAL DE LA HOJA UNICA DE SERVICIO O DE LAS HOJAS UNICAS DE SERVICIO Y FIRMAS ORIGINALES, QUE IDENTIFIQUEN MIS ACTIVIDADES LABORALES DESDE 1992 Y HASTA 1998, EN DIFERENTES AREAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA: EN LA SUBSECRETARIA DE APOYO MUNICIPAL, 1992-1994, EL INSTITUTO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, 1996-1998, Y LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, 1998., tipo de derecho ARCO: Acceso, presento solicitud: Titular, representante: ,tipo de persona: Titular."(sic) -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que la Unidad de Transparencia aperturó el expediente de nomenclatura SA/UT/265/2020, para efectuar el trámite correspondiente, asimismo realizó un análisis a la información solicitada con la normatividad aplicable a dicha materia, por tal razón se le envió al recurrente la información con la que contaba esta Secretaría de Administración mediante respuesta de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, emitida por la Unidad de Transparencia, la cual rezaba lo siguiente: "...me permito informar que es responsabilidad de cada área administrativa o equivalente a la Dependencias y Entidades de Gobierno de Estado de Oaxaca, proporcionar la información que genera de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "...Artículo 70. En la Ley Federal de Estatul y de las Entidades federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan autorizada en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda..." En virtud de lo anterior se le sugiere al peticionario, solicite a la Secretaría General de Gobierno, y demás sujetos obligados que correspondan, la información requerida o bien consultar dicha información en el siguiente link. <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> Atte:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Secretaría de Administración." (sic). -----

SEGUNDO. - Que derivado de lo anterior el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante resolución de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, ordenó a este sujeto obligado a otorgar la respuesta a todos y cada uno de los planteamientos realizados en la solicitud de información con número de folio 01298220 del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, por tal razón mediante oficio de nomenclatura SA/UT/155/2021 de fecha veinte de agosto del año en curso se le reitero al órgano garante la respuesta con la que contaba esta Secretaría de Administración. -----

TERCERO.- Ante tal motivo se desprende que la Secretaría de Administración no es competente para dar contestación a la solicitud de referencia, lo anterior, en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo y como principio de máxima publicidad se le sugiere al ciudadano **Olaf Iván Corro Labra** oriente su solicitud a los sujetos obligados descritos en su petición, quedando de la siguiente manera: -----

N°	SOLICITUD	RESPUESTA
1	EN LA SUBSECRETARIA DE APOYO MUNICIPAL, 1992-1994	Se le sugiere al peticionario solicitarlo a la Secretaría General de Gobierno , o en el apartado de transparencia de la siguiente liga electrónica http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/201.pdf .
2	EL INSTITUTO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, 1996-1998	Se le sugiere al peticionario solicitarlo a la Secretaría General de Gobierno , o en el apartado de transparencia de la siguiente liga electrónica http://docs64.congreso0oaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/201.pdf .
3	Y EN LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, 1998	Se le sugiere al peticionario podrá solicitarlo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca , o en el apartado de transparencia de la siguiente liga electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx/ y/o al correo electrónico ssp.ut@sspo.gob.mx .

CUARTO: Máxime lo anterior mediante oficio de nomenclatura SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0928/2021 de fecha veintidós de noviembre del año en curso el C.P. José de Jesús Cisneros Pérez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración informa lo siguiente: *"...Es responsabilidad de cada Área Administrativa o equivalente de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionar la información que genere de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que cita: "... En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a su disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades atribuciones y funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan; ..."* En virtud de lo anterior se le sugiere al peticionario, solicite a cada dependencia o

Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 2,
C.P. 68270, Tlaltzac de Cabrera, Oax.
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10648

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Entidad la información que necesita. Ahora bien a esta Dirección de Recursos Humanos no le corresponde atender lo relativo a "hojas únicas de servicio y firmas originales, que identifiquen mis actividades laborales desde 1992 y hasta 1998, en diferentes áreas del gobierno del estado de Oaxaca: en la SUBSECRETARÍA DE APOYO MUNICIPAL, 1992-1994, EL INSTITUTO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, 1996-1998, Y LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA..." conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración vigente, publicado el 07 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca..."

QUINTO.- Ahora bien, del análisis de lo antes descrito, este comité de Transparencia razona que los documentos requeridos por el ciudadano [REDACTED] no se encuentran en los archivos de este Sujeto Obligado, y por ende la Secretaría de Administración, por incompetencia, no posee la información solicitada, pues la misma corresponde a diferentes dependencias que existen y existieron en el Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente descrito es prudente señalar que deberá realizarse la declaratoria de incompetencia de la información confirmada por el Comité de Transparencia, toda vez que la información solicitada no es competencia de la Secretaría de Administración.

SEXTO.- Por lo anteriormente descrito y atinente a la confirmación de la incompetencia de la información, este Comité de Transparencia, después de algunas deliberaciones concluye que la Secretaría de Administración no posee documentos que den contestación en diferentes áreas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo tanto se confirma la incompetencia de la información referente al tema que nos ocupa en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra reza. Artículo 68. El comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones. II. Confirmar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEPTIMO.- De esta forma el Comité de Transparencia determina que para dar debida respuesta a la solicitud del ciudadano Olaf Iván Corro Labra, es procedente que ratifique la incompetencia de la información solicitada, es así como este órgano colegiado procede a ratificar la declaración de la incompetencia de la información de conformidad con los razonamientos señalados en los párrafos anteriores.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se confirma la declaratoria de incompetencia de la información, en la petición realizada por el ciudadano Olaf Iván Corro Labra de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se le instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación del acuerdo de referencia al recurrente y al órgano garante, lo anterior para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, emitida por el ya referido órgano, dentro del

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

expediente de recurso de revisión R.R.D.P.0001/2021/SICOM. -----

TERCERO. - Cúmplase. -----

Así lo acordaron los miembros que integran el Honorable Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca. -----

PRESIDENTE

MTRO. LUIS RAÚL ARZATE LIBIÉN
SUBSECRETARIO DE PATRIMONIO,
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

PRIMER VOCAL

ING. MANUEL ESTEBAN MONTAÑO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.
DIRECTOR JURÍDICO.

SECRETARIO

LIC. MARÍA ISABEL CRUZ MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.